



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02325/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto 4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue decreto N°4117 de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; Decreto Exento N° 255/2024 mediante el cual se instituye el orden de subrogancias del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; La Resolución N°36/2024 fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Decreto Alcaldicio Exento N°2102/2026, Memorándum de Adquisiciones N° 178/2026, Acta de Evaluación de fecha 15 de julio de 2026.
3. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en adelante, indistintamente la Ley de Compras Públicas. Artículo 57 numeral 3, Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorándum de Adquisiciones N° 178/2026 de fecha 24 de junio de 2026 evacuado por la Oficina Niñez y Adolescencia, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contienen imputación contable N°215-22-08-011 denominada **"Servicio de producción de eventos y otros, para la actividad denominada Leri Tchayama- Compartir en Familia 2026, en la comuna de San Pedro de Atacama."** acompañado de especificaciones técnicas.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°02102/2025 de fecha 25 de junio de 2026 que llama a licitación pública para Servicio de producción de eventos para la actividad **"Servicio de producción de eventos y otros, para la actividad denominada Leri Tchayama- Compartir en Familia 2026, en la comuna de San Pedro de Atacama."**
3. Que, según lo señalado en el acta de evaluación de ofertas, de fecha 15 de julio de 2025, la comisión evaluadora no recomienda adjudicar a ninguno de los oferentes evaluados toda vez que las propuestas técnicas presentadas no resultan convenientes para los intereses del Municipio.
4. Que, según lo señalado en artículo 8 Ley 19.886, corresponde declarar desierto el proceso de licitación, Procederá la licitación privada si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles o poco convenientes para los intereses de la Municipalidad.
5. Que, lo indicado en el artículo 7, letra a) de la ley 19.886, Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual los organismos del Estado realizan un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que establezca el reglamento. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento. b) Licitación o propuesta privada: el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual los organismos del Estado invitan a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
6. Que, lo señalado en Artículo 9 de la Ley 19.886 que señala: Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante.

7. Lo señalado en el artículo 64 y 65, de capítulo V, del decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, que dice relación "Necesidad de contar con una resolución fundada y publicación. Sólo será admisible la Licitación Privada, previo acto fundado que la disponga, publicada en el Sistema de Información, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y en el artículo 108 del presente reglamento." Y "Número mínimo de invitados. La invitación efectuada por la Entidad licitante, en los casos que proceda una Licitación Privada, deberá enviarse a un mínimo de tres posibles proveedores que hayan sido adjudicados en negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada."

DECRETO:

1. **Declárese**, desierto el proceso licitatorio denominado "**Servicio de producción de eventos y otros, para la actividad denominada Leri Tchayama - Compartir en Familia 2026, en la comuna de San Pedro de Atacama.**" ID 4996-9-LP26.
2. **Apruébese**, el llamado a Licitación Privada para adquirir el **Servicio de producción de eventos y otros, para la actividad denominada Leri Tchayama - Compartir en Familia 2026, en la comuna de San Pedro de Atacama.** E invítese a las siguientes empresas:
 - TRIDENTE PRODUCCIONES SpA. 78.335.249-4
 - CLOWN FACTORY SpA., RUT: 76.566.643-0
 - PRODUCCIONES ASGOVE SpA, RUT: 77.576.726-K
3. **Desígnese** como miembros de la comisión evaluadora y miembros de reemplazo o suplentes a los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Elizabeth Pardo Galaz, RUT: [REDACTED], Profesional DIDECO
- Paula Quiñones Núñez, RUT: [REDACTED], Jefatura DIDECO
- Magda Ayala Akimoto, RUT: [REDACTED], Directora DIDECO

Suplentes:

- Ruby Silva Arias, RUT: [REDACTED], Profesional DIDECO
- Salvador Vera Martínez, RUT: [REDACTED], Profesional DIDECO
- Yasna Quispe Desa, RUT: [REDACTED], Profesional DIDECO

4. **Déjese**, establecido en el Sistema de Información plataforma: www.leylobby.gob.cl que los funcionarios individualizados en el numeral anterior son considerados "sujeto pasivo", de la ley N°20.730.
5. **Publíquese**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
6. **Archívese**, para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAROLE PEREZ RUBILAR
Secretario Municipal (S)



SANDRA MALGUE MALGUE
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de Evaluación	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00178/2026 Memo adquisiciones	24/06/2026
02102/2026 Decreto alcaldicio Exento	25/06/2026

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
SOLEDAD PIZARRO MIRANDA funcionaria de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
KAROLYN FLORES MAMANI profesional sección de bases y licitaciones
ELIZABETH PARDO GALAZ coordinadora oficina niñez y adolescencia oficina niñez y adolescencia



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23176705&hash=13261>